

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé la necesidad de contar con normas perfectamente definidas y conocidas tanto por los servidores públicos como por el conjunto de la ciudadanía, buscando evitar tanto los errores por desconocimiento como las faltas ocasionadas por la mala o la deficiente actitud de quienes prestan un servicio público a la ciudadanía.

Que dentro de las estrategias del Programa Sectorial Agrario 2001-2006, se comprende el mejoramiento de la calidad de la información del Sector Agrario, con el propósito de ponerla a la disposición de quienes desempeñan funciones en la Administración Pública Federal, quienes ejecutan labores de investigación o quienes ejercen el derecho como ciudadanos a estar bien informados.

Que dentro de los compromisos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra el de iniciar un programa específico de desregulación al interior de cada dependencia de la Administración Pública Federal.

Que el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002, establece un sistema electrónico para el registro y difusión de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, de aplicación general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que regulan su operación y funcionamiento, tanto las vigentes como las de nueva emisión y las que tengan por objeto modificar, adicionar, derogar, abrogar o dejar sin efectos a dichas disposiciones, a fin de propiciar la transparencia de la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a dicha información.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas y entidades coordinadas de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y el procedimiento para constituir el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Reforma Agraria, a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulan su operación y funcionamiento interno.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Reforma Agraria;

II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna;

III. Disposiciones administrativas internas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales, sean o no publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**

IV. Unidades administrativas: Las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;

V. Usuarios: Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la Secretaría;

VI. Emisores: Unidades administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones hacia el interior de la Secretaría;

VII. Normateca Interna: Página de Internet de la Secretaría que contendrá las disposiciones administrativas y legislativas internas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones, de las materias sujetas al presente Acuerdo;

VIII. Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna elaboradas previo a su publicación e inicio de vigencia, y

IX. Justificación Regulatoria: Los medios que justifican la emisión de las disposiciones administrativas internas, en términos de los artículos 4, 9, 10 y 11 de este Acuerdo.

Artículo 3.- Las disposiciones legislativas y administrativas internas, deberán sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo las que la Secretaría, estime conveniente exceptuar, a petición fundada y motivada de la instancia de que se trate.

Artículo 4.- Será el Oficial Mayor de la Secretaría, el responsable de someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas o legislativas internas, con la justificación regulatoria correspondiente.

Artículo 5.- Corresponde a Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMERI

Artículo 6.- El Oficial Mayor promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas y para ello, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

I. Integrar funcional y operativamente el COMERI, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;

II. Establecer los lineamientos que aplicará la Secretaría en su programa de simplificación regulatoria interna;

III. Establecer los mecanismos de participación entre las unidades administrativas para el cumplimiento del objetivo de los presentes lineamientos, e

IV. Integrar un inventario y llevar el registro de las disposiciones administrativas internas vigentes e incorporarlas a su Normateca Interna.

Artículo 7.- El COMERI se integrará de la siguiente manera:

Por un Presidente.- El Oficial Mayor, quien participará con voz y voto de calidad y será suplido en sus ausencias, por el Subsecretario de Política Sectorial.

Por un Vicepresidente.- El Subsecretario de Política Sectorial, quien será suplido en sus ausencias por la persona que éste designe, cuyo cargo no podrá ser menor a Director General o su equivalente.

Por un Secretario Técnico.- El Director General de Asuntos Jurídicos, quien participará con voz y voto y será suplido en sus ausencias por el titular de la Dirección Jurídica Consultiva.

Por Vocales.- Los titulares de las Subsecretarías de Política Sectorial y de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Procuraduría Agraria, del Registro Agrario Nacional y del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, quienes participarán con voz y voto y serán suplidos en sus ausencias por quienes designen, cuyo cargo no podrá ser menor a Director de área o su equivalente.

Artículo 8.- El COMERI se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y en sesiones extraordinarias, a juicio del Presidente, las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9.- El COMERI deberá integrarse a más tardar dentro de un plazo de treinta días siguiente a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 10.- El COMERI, promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas y legislativas internas, y tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar las disposiciones legislativas y administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas;

II. Dictaminar los anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas internas;

III. Proponer a la Secretaría anteproyectos de disposiciones administrativas o legislativas a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las vigentes, y

IV. Establecer los mecanismos de participación de los emisores y usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS INTERNAS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

Artículo 11.- Cuando la Secretaría elabore anteproyectos de disposiciones administrativas y/o legislativas internas, los deberá presentar al COMERI a través del Oficial Mayor, junto con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y términos que el mismo determine, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición o presentar la iniciativa a la instancia correspondiente.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposición, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica que no impliquen costos adicionales a los previstos en éstas.

Artículo 12.- El COMERI, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición y su justificación regulatoria, a que se refiere el artículo anterior, emitirá un dictamen preliminar o final del anteproyecto.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba el COMERI de los usuarios y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto respectivo.

Para el caso de que el COMERI no emita su dictamen dentro del término de los 20 días que se señalan en el primer párrafo de este artículo, operará la figura de afirmativa ficta, debiéndose expedir dictamen favorable al proyecto, tal y como fue presentado al mismo.

Dicho dictamen y publicación del proyecto se hará en el término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 13.- El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas o legislativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que ésta emita, a través de su Normateca Interna.

Artículo 14.- Las disposiciones internas deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, e independientemente que se requieran o no publicar en el **Diario Oficial de la Federación** se harán públicas a través de su Normateca Interna.

Artículo 15.- El COMERI hará públicos en su Normateca Interna, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria en las materias descritas en los presentes criterios.

CAPITULO CUARTO

DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 16.- El Oficial Mayor podrá designar a un servidor público responsable de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

I. Nombre de la disposición administrativa o legislativa;

II. Índice temático;

III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica, y

IV. Contenido de la disposición.

Artículo 17.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Oficialía Mayor, previa autorización del COMERI, en la forma en que éste lo determine y será puesta en la Normateca Interna de la Secretaría, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida en la Oficialía Mayor.

Artículo 18.- La Secretaría no podrá aplicar disposiciones administrativas internas, adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden público. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante la COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

Artículo 19.- Lo previsto en el artículo anterior, será aplicable para las disposiciones administrativas internas en los plazos, términos y condiciones que determine el COMERI.

Artículo 20.- La Secretaría y su órgano interno de control asesorarán, vigilarán y darán seguimiento a la operación y funcionamiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de la Reforma Agraria, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M, 69-O y primero transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé como uno de sus objetivos rectores dentro del área de crecimiento con calidad, elevar y extender la competitividad del país, para lo cual establece las estrategias consistentes en la consolidación e impulso institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga de los particulares y de las empresas;

Que de igual forma previene que sin una mejora regulatoria permanente el país no logrará una participación en la dinámica económica internacional;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que dentro del Programa Federal de Mejora Regulatoria 2001-2006 se asume el compromiso de concluir la conformación del Registro Federal de Trámites y Servicios antes de mayo de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para lo cual la Secretaría de la Reforma Agraria previó la inscripción progresiva de los trámites que aplica en su Programa Bianual de Mejora Regulatoria 2001-2003;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la información relativa a todos los trámites y servicios y plazos, así como los formatos que le corresponde aplicar;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con la participación de representantes de organismos del sector privado relacionados con el sector empresarial, realizaron el análisis de la información mencionada;

Que se sometió dicho análisis a la opinión del Consejo para la Mejora Regulatoria Federal, en el que están representados los sectores público, empresarial y académico y, con base en lo anterior, se emitió dictamen preliminar sobre la mejora regulatoria que se considera conveniente respecto de los trámites y plazos, así como los formatos aludidos y la normatividad que les es aplicable;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los números plasmados en cada trámite y formato del Anexo Unico del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de la Reforma Agraria y que quede inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES
Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS,
ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE MEJORA REGULATORIA**

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los trámites y formatos que aplica la Secretaría de la Reforma Agraria, así como del Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de esa dependencia.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional no exigirán trámites o formatos adicionales a los señalados en el Anexo Unico ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo y en este ordenamiento, salvo los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará que los servidores públicos responsables de los trámites a que se refiere este Acuerdo y el Anexo Unico den debido cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

**TRAMITES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Y DE SU ORGANO DESCONCENTRADO QUE SE HALLAN INSCRITOS
EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Dirección General de Ordenamiento y Regularización

EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES.	SRA-02-001
DENUNCIA CIUDADANA PARA LA INVESTIGACION Y RESOLUCION Y, EN SU CASO, ENAJENACION DE EXCEDENTES A LOS LIMITES DE LA PROPIEDAD RURAL.	SRA-02-002
ENAJENACION Y TITULACION DE TERRENOS NACIONALES.	SRA-02-003
REGULARIZACION DE LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.	SRA-02-004
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON BASE EN LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.	SRA-02-005
SERVICIOS DE ATENCION DE AUDIENCIA A LOS SUJETOS AGRARIOS.	SRA-02-006

Dirección General de Asuntos Jurídicos

EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	SRA-03-001
------------------------------------	------------

Subsecretaría de Política Sectorial

SOLICITUD DE APOYO ANTE EL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO	SRA-06-001
--	------------

ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Dirección General de Registro

NOMBRE DEL TRAMITE	HOMOCLAVE
CONSTITUCION DE EJIDO	SRA-05-001
TERMINACION DEL REGIMEN EJIDAL	SRA-05-002
DIVISION DE EJIDOS	SRA-05-003
FUSION DE EJIDOS	SRA-05-004
EXPROPIACION DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES	SRA-05-006
APORTACION DE TIERRAS DE USO COMUN A UNA SOCIEDAD	SRA-05-007
INCORPORACION DE TIERRAS DE DOMINIO PLENO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL	SRA-05-008
INSTAURAR, MODIFICAR O CANC. DEL REGIMEN DE EXPLOTACION COLECTIVA EJIDAL	SRA-05-009
ACUERDO DE ASAMBLEA DE AUTORIZACION PARA LA ADOPCION DEL DOMINIO PLENO EN EJIDOS	SRA-05-010
ACEPTACION DE EJIDATARIOS O COMUNEROS	SRA-05-011
SEPARACION DE EJIDATARIOS O COMUNEROS	SRA-05-012
RECONOCIMIENTO DE AVECINDADOS	SRA-05-013
REGULARIZACION Y RECONOCIMIENTO DE TENENCIA DE POSESIONARIO	SRA-05-014
ACUERDO DE ASAMBLEA DE ADOPCION DE DOMINIO PLENO	SRA-05-016
DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS	SRA-05-017
ADOPCION DE DOMINIO PLENO SOBRE PARCELAS (EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD)	SRA-05-018
ENAJENACIONES DE DERECHOS	SRA-05-019
REASIGNACION DE DERECHOS	SRA-05-020
CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS	SRA-05-021
PERMUTA ENTRE PARCELAS	SRA-05-022
RECONOCIMIENTO DE SOLARES	SRA-05-023
APORTACION DE TIERRAS DE ASENTAMIENTO HUMANO A SERVICIOS PUBLICOS	SRA-05-024
SEÑALAMIENTO Y DELIMITACION	SRA-05-025
INSCRIPCION DE EJIDOS FORMALMENTE PARCELADOS	SRA-05-028
ASIGNACION DE DERECHOS A EJIDATARIOS O COMUNEROS	SRA-05-029
RENUNCIA DE DERECHOS DE UN EJIDATARIO O COMUNERO	SRA-05-030
TRANSMISION DE DERECHOS POR SUCESION	SRA-05-031
ENAJENACION POR EXCEDENCIA DEL 5% SOBRE LAS TIERRAS EJIDALES	SRA-05-032
CESION DE DERECHOS COMUNALES	SRA-05-033
EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD DE DOMINIO PLENO A COLONOS	SRA-05-034
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, UNION DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES	SRA-05-036
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, UNION DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES	SRA-05-037

LIQUIDACION DE LA UNION DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES	SRA-05-038
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO	SRA-05-039
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO	SRA-05-040
LIQUIDACION DE LA ASOCIACION, ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO	SRA-05-041
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-042
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-043
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-044
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-045
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-046
LIQUIDACION DE LA UNION, UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	SRA-05-047
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-048
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-049
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-050
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, FEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-051
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTRAS MODIFICACIONES, FEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-052
LIQUIDACION DE LA FEDERACION, FEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-053
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONFEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-054
MODIFICACION DE ESTATUTOS, CONFEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-055
LIQUIDACION DE LA CONFEDERACION, CONFEDERACION DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SRA-05-056
INSCRIPCION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL, SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES	SRA-05-057
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES	SRA-05-058
INSCRIPCION DE INDIVIDUOS O SOCIEDADES TENEDORAS DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SERIE "T" SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES	SRA-05-059
INSCRIPCION DE PREDIOS DE ORIGEN PARTICULAR SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES	SRA-05-060
INSCRIPCION DE PREDIOS TIERRAS DE USO COMUN, SOCIEDADES	SRA-05-061

CIVILES Y MERCANTILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRICOLAS GANADERAS O FORESTALES	
ELECCION, REMOCION Y REORGANIZACION DE ORGANOS DE REPRESENTACION Y VIGILANCIA DEL EJIDO O COMUNIDAD	SRA-05-062
DIVERSOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EJIDOS Y COMUNIDADES	SRA-05-063
DIVERSOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EJIDATARIOS O COMUNEROS	SRA-05-065
DESIGNACION DE SUCESORES POR UN EJIDATARIO O COMUNERO (DEPOSITO DE LISTA)	SRA-05-066
APERTURA DE LISTA DE SUCESION DE EJIDATARIO O COMUNERO	SRA-05-067
INSCRIPCION DE REGLAMENTO INTERNO DE EJIDO O ESTATUTO COMUNAL Y SUS MODIFICACIONES	SRA-05-068
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCION Y/O DE VIGENCIA DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	SRA-05-069
RECTIFICACION, REPOSICION Y CANCELACION DE ASIENTOS REGISTRALES	SRA-05-070
EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y TITULOS FUERA DEL PROCEDE	SRA-05-071
REPOSICION DE CERTIFICADOS	SRA-05-072
INSCRIPCION DE GRAVAMENES	SRA-05-074
ANUENCIA DE NUCLEOS AGRARIOS PARA CONSTITUIR FIGURAS ASOCIATIVAS, EJIDO O COMUNIDAD	SRA-05-076
DIVERSOS ACUERDOS, EJIDO O COMUNIDAD	SRA-05-077
INSCRIPCION DE REGLAMENTO INTERNO Y SUS MODIFICACIONES COLONIA AGRICOLA Y GANADERA	SRA-05-078
TRAMITACION DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISION	SRA-05-085

Dirección General de Titulación y Control Documental

EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS	SRA-05-079
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO	SRA-05-080

Dirección General de Catastro

OFICIOS INFORMATIVOS DE UBICACION DE PREDIOS	SRA-05-081
ASISTENCIA TECNICA, TRABAJOS TECNICOS TOPOGRAFICOS Y CARTOGRAFICOS	SRA-05-082
ELABORACION DE PLANOS	SRA-05-083
ELABORACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A CATASTRO Y CENSOS RURALES	SRA-05-084

	Formato de Solicitud de Copias Certificadas				CLAV
					RG-RAN-72-DGTCD-01
Revisó	Autorizó	No. de Revisión	Fecha de Revisión	Página	
CTA	0 JPP	0	31/07/2002	1 DE 1	

FECHA: ____/____/____/
DIA MES AÑO

EFE
REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

EL C. _____ CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 17, 20 FRACCION VI Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R.A.N.
~~SOE~~ INTEREST EXPIDA A MI
COSTA:

COPIAS CERTIFICADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL	CARPETA BASICA			
	DOTACIO		DE	
	N		N.C.P.	
	AMPLIACIO		RTBC /	
	N		CTBC	
	CONFLICTO POR		ITR	
	LIMITES		E	
	CONSTITUCION DE		EXPROPIACIO	
	EJIDO		N	
	ACTA DE POSESION Y DESLINDE FECHA: _____		RESOLUCION PRESIDENCIAL FECHA _____	
	CARTERAS DE CAMPO FECHA: _____		PLANILLAS DE CONSTRUCCION FECHA _____	
	SENTENCIA DE TRIBUNAL AGRARIO DE FECHA			
	No. DE EXPEDIENTE: _____		LEGAJO	
			FOTIAS	
	RESOLUCIONES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA O DEL CUERPO CONSULTIVO			
PRIVACION DE NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA _____ FECHA PUBLIC. _____				
CONFLICTO PARCELARIO DE FECHA: _____				
RESOLUCION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA: _____				
DOC. BASE DE TRASLADO DE DERECHOS DE FECHA: _____ No. CERT. _____				
DOC. BASE DE CAMBIO DE SUCESTORES DE FECHA: _____ No. CERT. _____				
CERTIFICADO(S)				
DERECHOS AGRARIOS No. _____ TITULAR _____				
REC. COMO MIEMBRO DE COMUNIDAD No. _____ TITULAR _____				
INAFECTABILIDAD AGRICOLA No. _____ TITULAR _____				
INAFECTABILIDAD GANADERA No. _____ TITULAR _____				
INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA No. _____ TITULAR _____				
SOLAR URBANO No. _____ TITULAR _____				
TITULO				
PARCELARIO No. _____ No. PARCELA _____ TITULAR _____				
COLONIAS No. _____ TITULAR _____				
TERRENOS NACIONALES No. _____ TITULAR _____				
SOLAR URBANO No. _____ No. SOLAR _____ TITULAR _____				
COPIAS CERTIFICADAS DE LOS SIGUIENTES PLANOS:				
DEFINITIVO DE FECHA: _____ PROYECTO DE FECHA _____				
INTERNO DE USO COMUN DE ASENTAMIENTO HUMANO				
OTROS (ESPECIFICAR) _____				
DOCUMENTACION RELATIVA AL POBLADO: _____				
MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____				
DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE _____				
NOTIFICACIONES:				
MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____				
TELEFONO: _____ CODIGO: _____				
DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARAN "PREVIO PAGO DE DERECHOS", EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD Y, EN EL SUPUESTO DE IMPOSIBILIDAD DE ACUDIR EL INTERESADO, SE REQUIERE CARTA PODER SIMPLE Y COPIA FOTOSTATICA DE IDENTIFICACION PERSONAL, TANTO DEL SOLICITANTE COMO DE QUIEN ACUDE POR LA DOCUMENTACION.			Vo. Bo.	
CUALQUIER DUDA O ACLARACION SE ATENDERA EN EL TELEFONO: 57 22 58 00, EXTENSION 2639			AREA DE ATENCION AL PUBLICO	

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE EXPROPIACIONES

SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

C. LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR No. 701, 1ER. PISO,
COL. PRESIDENTES EJIDALES, DELEG. COYOACAN,
C.P. 04801.- MEXICO, D.F.

C. (NOMBRE Y CARGO O REPRESENTACION), personalidad que acredito con _____, cuya copia se anexa, con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 Constitucional, 93, Fracción _____ y demás relativos de la Ley Agraria, y 60 del Reglamento de la propia Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, me permito solicitar a usted la expropiación por causa de utilidad pública de terrenos **(ejidales o comunales)** del poblado “ _____”, Municipio de _____, Estado de _____, para destinarse a _____.

I- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

La superficie de _____ Has., de terrenos **(ejidales o comunales)** pertenecientes al poblado “ _____”, Municipio de _____, Estado de _____.

II.- DESTINO QUE SE LE DARA:

III - CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

La señalada en la fracción _____ del Artículo 93 de la Ley Agraria.

IV.- JUSTIFICACION DE LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

(Mencionar de manera breve y concreta los beneficios que el servicio u obra generará anexando la documentación comprobatoria).



SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE EXPROPIACIONES**

V.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que señale el Decreto Expropiatorio conforme al avalúo que realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la cual será pagada por _____, así como los honorarios que genere la emisión de dicho avalúo.

VI.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- a) Copia por triplicado del plano topográfico de la superficie a expropiar.
- b) Dictamen Técnico de la Delegación **SEDESOL** y de ser necesario la resolución sobre el estudio de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Convenio de ocupación previa (**de existir**).
- d) Constancia de la disposición presupuestal.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito en mi carácter (**CARGO O REPRESENTACION**) solicitando la expropiación de los terrenos que se indican.

SEGUNDO.- Se instaure y tramite el expediente de expropiación y en su oportunidad se somete a la consideración del Ejecutivo Federal el Proyecto de Decreto Presidencial correspondiente y de ser aprobado y firmado, se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(FECHA)

A T E N T A M E N T E

**(CARGO DEL TITULAR DE LA PROMOVENTE)
(NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO)**

DEXP04-R02/2002

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Manuel, expediente número 736339, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736339, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736339, relativo

al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Manuel", con una superficie de 00-37-98 (cero hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

20.- Que con fecha 24 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713270, de fecha 11 de junio de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 53 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio Dos Palmas de Santos I. Palma Basto

AL SUR: Calle

AL ESTE: Predio Melisa de René Alcocer Flores

AL OESTE: Calle

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de junio de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713270, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-37-98 (cero hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 53 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio Dos Palmas de Santos I. Palma Basto

AL SUR: Calle

AL ESTE: Predio Melisa de René Alcocer Flores

AL OESTE: Calle

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-37-98 (cero hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solidaridad Polígono II, con una superficie aproximada de 320-00-00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SOLIDARIDAD POLIGONO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141523, de fecha 24 de mayo del año 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 443, de fecha 25 de febrero del año 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Solidaridad Polígono II", con una superficie aproximada de 320-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, promovido por Candelario Mendoza Valencia y copropietarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Conjunto de pequeñas propiedades
AL SUR: Ejido definitivo Simón Sarlat
AL ESTE: Terrenos presunta propiedad de la Nación
AL OESTE: Ejido definitivo Simón Sarlat

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local La Verdad del Sureste, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 25 de febrero de 2003.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.